

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES ABIERTAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SE LE DENOMINARÁ “**EL INAI**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL DR. FRANCISCO JAVIER ACUÑA LLAMAS**, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE, POR OTRA, **LA AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SE LE DENOMINARÁ “**LA ANTAI**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MGTRA. ELSA FERNÁNDEZ AGUILAR**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, TODAS LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN SUJETARSE A ESTE CONVENIO DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL INAI”:

- I.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6°, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “**EL INAI**” es un organismo constitucionalmente autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cuyo funcionamiento se rige bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.
- I.2. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 59, establece la atribución que tienen los Organismos Garantes de coadyuvar con los sujetos obligados y representantes de la sociedad civil en la



implementación de mecanismos de colaboración para la promoción e implementación de políticas y mecanismos de apertura gubernamental.

- I.3. Que de acuerdo con el artículo 12 fracción XXXI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, corresponde al Pleno del INAI aprobar la propuesta de suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración y demás actos consensuales tanto nacionales como internacionales, a celebrarse con cualquier ente público o privado, que someta a su consideración el Comisionado Presidente;
- I.4. El Dr. Francisco Javier Acuña Llamas fue designado por el Pleno del INAI como Comisionado Presidente en la Sesión Pública Extraordinaria de fecha doce de mayo del dos mil diecisiete y ratificado en la Sesión Pública Extraordinaria de fecha doce de mayo de dos mil veinte mediante el acuerdo ACT-EXT-PUB/12/05/2020.02, en apego a lo dispuesto en el artículo 30, párrafos primero y tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, en términos de lo establecido en los artículos 31, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, fracción III, 5, fracción II, y 16, fracciones II, XIV y XV, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y
- I.5. Que en sesión de Pleno Público celebrada el catorce de julio de dos mil veinte, el Pleno del INAI, aprobó la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración mediante acuerdo ACT-PUB/14/07/2020.05.



L

II. DECLARA “LA ANTAI”:

II.1. Es una institución pública, descentralizada del Estado, que actúa en plena autonomía funcional, administrativa e independiente, en el ejercicio de sus funciones.

II.2. De conformidad con el artículo 4, numeral 2 de la Ley 33 de 25 de abril de 2013, es el organismo rector en materia de derecho de petición y acceso a la información pública, protección de datos personales, transparencia, ética y prevención contra la corrupción a nivel gubernamental.

II.3. La representación legal de “LA ANTAI” y la facultad para suscribir el presente convenio, corresponde a la Mgtra. Elsa Fernández Aguilar, Directora General de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, de conformidad con el artículo 13 y artículo 16 numeral 6, respectivamente, de la Ley 33 de 25 de abril de 2013.



II.4. Dentro de su estructura orgánico-administrativa “LA ANTAI” cuenta con la infraestructura, así como con los recursos materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento al objeto del presente documento, por lo que su titular asiste a la firma del presente instrumento.

II.5. Para todos los efectos de este Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en el Edificio 713, Ave. Del Prado, Balboa, Ancón, República de Panamá.

V-

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

- III.1. De conformidad con las anteriores declaraciones, “EL INAI”, y “LA ANTAI”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la de sus representantes manifestando de igual manera que no media dolo, ni mala fe y que es libre voluntad de las mismas llevar a cabo la suscripción del presente instrumento.
- III.2. Que es su voluntad celebrar el presente convenio específico de colaboración para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- III.3. Manifiestan “LAS PARTES” que están en la mejor disposición de brindarse apoyo y ayuda mutua para lograr el objeto del presente instrumento, sujetándose a lo establecido en las siguientes:



C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y mecanismos de colaboración entre “LAS PARTES”, para que de manera conjunta coordinen la elaboración y ejecución de diversas actividades en la implementación de la herramienta de Contrataciones Abiertas para transparentar los procedimientos de contratación, así como de sus actores involucrados, con la finalidad de generar mecanismos de transparencia proactiva.

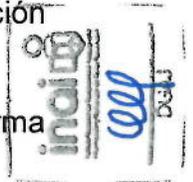
SEGUNDA. COMPROMISOS. “LAS PARTES” se comprometen a coadyuvar en el cumplimiento del presente convenio a lo siguiente:

I. **Por “EL INAI”**

1. Poner a disposición de “LA ANTAI” la herramienta informática de Contrataciones Abiertas.
2. Brindar asesoría técnica especializada para la implementación de la herramienta.
3. Participar en las reuniones de trabajo, para brindar el apoyo necesario para la implementación de la herramienta.
4. Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

II. Por “LA ANTAI”

1. Convocar y participar en las reuniones de trabajo, necesarias para compartir información y asegurar la correcta operación de la herramienta.
2. Utilizar su infraestructura tecnológica, que administrará para la implementación y publicación de datos en la herramienta de Contrataciones Abiertas
3. Informar a “EL INAI” los cambios y mejoras que se realicen a la plataforma (modificarse y publicar el código).
4. Publicar la información requerida en los campos de la herramienta.
5. Determinar las unidades administrativas que trabajarán con el sistema y estarán involucradas en la implementación del sistema.
6. Compartir las políticas de colaboración de los cambios que se den en el aplicativo.
7. Las demás que acuerden “LAS PARTES”.



TERCERA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO. “LAS PARTES” nombran como responsables en el cumplimiento del objeto del presente Instrumento y su seguimiento a:

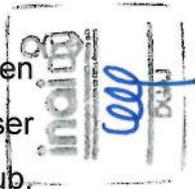
1. Por “EL INAI”: al Director General de Asuntos Internacionales, el Mtro. Javier González Gómez, de conformidad con lo establecido en el artículo 31, fracción

I, IV, V y VI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

2. Por “LA ANTAI”: a la Directora de Transparencia de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, la Lcda. Carmen Montenegro.

Adicionalmente “LAS PARTES” podrán designar a través de los responsables de seguimiento a los enlaces y al personal capacitado que consideren necesario, para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico, debiendo informar por escrito a la contraparte las designaciones respectivas, pudiendo en cualquier momento cambiar de personal, previo aviso entre las partes.

CUARTA. ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO. “LAS PARTES” acuerdan que, en el caso de que “LA ANTAI”, realice mejoras a la herramienta, estas deberán ser propuestas al “EL INAI”, deberá cargar directamente al repositorio de github, notificando a través del correo: contratacionesabiertas@inai.org.mx. “EL INAI”, por su parte, determinará si estos cambios son procedentes, y por ende, si acepta o declina los cambios.

 A rectangular stamp with the INAI logo on the left and a handwritten signature in blue ink on the right. The signature appears to be 'Carmen Montenegro'.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que el personal designado para la implementación de la herramienta “Contrataciones Abiertas” se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad legal frente a sus trabajadores por este concepto, sin que ello derive en la adquisición de algún tipo de derecho para con la otra y en ningún caso serán considerados patronos solidarios o sustitutos.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. “LA ANTAI” reconoce que la titularidad de los derechos de autor en su doble aspecto pertenece a “EL INAI” y que la autorización

 A handwritten blue checkmark or similar mark.

que se suscribe será únicamente para los fines del presente Convenio Específico de Colaboración, entendiéndose ésta como una autorización de uso.

Reconoce **"LA ANTAI"** que en virtud del derecho de autor de **"EL INAI"** sobre la plataforma de contrataciones abiertas deberá informar todos los cambios o modificaciones que haga sobre la misma en virtud de las necesidades propias de **"LA ANTAI"**.

SÉPTIMA. "LA ANTAI" incorporará las credenciales de **"EL INAI"** en el Footer de la página de inicio de la aplicación.

OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

NOVENA. TERMINACIÓN. **"LAS PARTES"** podrán dar por terminado el presente instrumento cuando concurren razones de interés general, causa de fuerza mayor o caso fortuito, o bien por incumplimiento de las obligaciones de alguna de ellas, en cualquier momento y sin necesidad de declaración judicial, mediante acuerdo por escrito entre las **"LAS PARTES"** con 20 días hábiles de antelación a la fecha en que se pretenda la conclusión, manifestando en dicho escrito su voluntad y razones para darlo por terminado, una vez transcurrido el plazo citado, se tendrá por terminado el Convenio caso en el cual cesarán los efectos legales y la autorización de uso de la herramienta informática de "Contrataciones Abiertas".

Asimismo, **"LAS PARTES"**, se comprometen a concluir las acciones que, en su caso, se encuentren pendientes de realización, a fin de no afectar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las mismas.

A handwritten blue checkmark or similar mark.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del convenio modificadorio respectivo, **“LAS PARTES”** acuerdan que esto procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud por alguna de las partes con al menos 20 (veinte) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda suscribir el respectivo convenio modificadorio.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Las comunicaciones que se realicen con motivo del presente Convenio, deberán de hacerse por escrito conforme lo establecido por **“LAS PARTES”** en los domicilios que se detallan en las declaraciones.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. **“LAS PARTES”** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta de común acuerdo y por medio del Comité de Seguimiento a que se refiere este instrumento. En caso contrario, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. **“LAS PARTES”** están exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso o incumplimiento parcial o total de este Convenio, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por eso a todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que éste fuera del dominio de la voluntad de **“LAS PARTES”**, que no puede preverse y, aun siendo previsible, no pueda evitarse. Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que terminen **“LAS PARTES”**.

A blue handwritten mark, possibly a checkmark or a stylized letter, is located at the bottom right of the page.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de México y en la Ciudad de Panamá, el día treinta de noviembre de del año dos mil veinte (2020).

LAS PARTES:

Por "EL INAI"

Por "LA ANTAI"



Dr. Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Mgtra. Elsa Fernández Aguilar
Directora General



Revisión Jurídica:



Mtro. Miguel Novoa Gómez
Director General de Asuntos
Jurídicos de "EL INAI"

Mgtr. Armando Lin
Jefe de Cooperación Técnica
Internacional de "LA ANTAI"

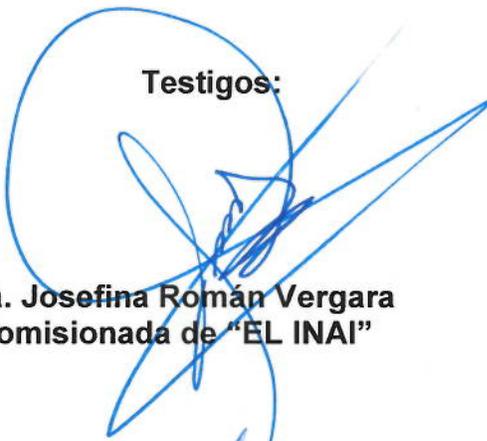
Área responsable:



Mtro. Javier González Gómez
Director General de Asuntos
Internacionales

Licda. Carmen Montenegro
Directora de Transparencia de "LA
ANTAI"

Testigos:



Dra. Josefina Román Vergara
Comisionada de "EL INAI"



Mtro. Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado de "EL INAI"



ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y LA AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, EL CUAL CONSTA DE TRECE CLÁUSULAS CONTENIDAS EN DIEZ FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO INCLUYENDO LA PRESENTE HOJAS DE FIRMAS.